6

Yten por quanto me pague mas por carta de libramiento de la dicha abbadesa firmada de Fran(cisco) de Palazol escrivano del dicho concejo y señalada de los nombres de Pedro [illegible] y de Alonso [illegible] de Santa Dorotea de la dicha abbadesa este presente año [illegible] a seys dias del mes de jullio del dicho año [illegible] trezientos y treynta mrs que los ovo de aver por razon de cierta manobra que dio [illegible] ciertos hombres que hizo [illegible] entre esta abbadesa y la villa de [illegible] el qual libramiento con carta de pago tengo — iii ccc xxx

Yten por quanto me pague iiii por cedula/carta de mandamiento de la dicha abbadesa firmada del dicho escrivano y señalada de los dichos [illegible] veynte dias del mes de enero del dicho año [illegible] dozientos mrs que la dicha abbadesa le mando dar a Jorge [illegible] en un pargamino la tabla de los [illegible] que sus alcaldes mandan [illegible] alcaldes alguaziles y escrivanos para que la dicha tabla [illegible] desta abbadesa porque la [illegible] estava [illegible] que no se podia leer el qual libramiento y carta de pago tengo — ii

Yten por quanto me pague mas por mandamiento de la dicha abbadesa firmado del dicho escrivano fecho [illegible] dias del mes de enero del dicho año [illegible] sesenta [illegible] mrs que la dicha abbadesa le mando dar para que tornase a reparar ciertos quartos de [illegible] que le [illegible] hizieron para por donde entrase el señor obispo y los señores [illegible] el dia de corpus [illegible] el qual mandamiento tengo — lx viii

Yten por quanto me pague mas por carta de mandamiento firmada del dicho escrivano y señalada de los dichos [illegible] fecha a tres dias del mes de enero del dicho año [illegible] Rodrigo de Loazes [illegible] quatro mill e seys cientos y sesenta y seys mrs e medio [illegible] de su salario del tercio segundo de los quatorze mill mrs que [illegible] esta abbadesa [illegible] el qual tengo carta de pago — iiii U dc lxvi mrs e medio

v U ii lxxiiii